

Al contestar refiérase

al oficio N° **22462**

12 de diciembre, 2022
DFOE-LOC-2374

Señora
Marcelo Aguilar Céspedes
Secretario del Concejo Municipal a.i
marcelo.aguilar@santaana.go.cr

Señor
Gerardo Oviedo Espinoza
Alcalde Municipal
goviedo@santaana.go.cr
**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
SAN JOSÉ**

Estimados señores:

Asunto: Resultado del análisis de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias incorporadas en el presupuesto inicial 2023 de la Municipalidad de Santa Ana

La Contraloría General recibió el oficio n.º MSA-GFT-PRE-03-607-2022 del 30 de setiembre de 2022, mediante el cual se remite el presupuesto de los beneficios otorgados a sujetos privados incorporados en el presupuesto inicial 2023 de la Municipalidad de Santa Ana, para el cumplimiento de fines relacionados al pago de salarios, compra de insumos, mantenimiento de equipo de la Asociación Benemérita Cruz Roja de Santa Ana; y gastos de operación y salarios para la Asociación EMAI para la cultura de Santa Ana.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que éste incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución n.º R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB). La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 57-2022 celebrada el 15 de setiembre de 2022 y ratificada en la sesión ordinaria n.º 125-2022 celebrada el 20 de setiembre de 2022. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados.

1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

2. RESULTADOS

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre los presupuestos de los beneficios patrimoniales presentados a aprobación:

1. Se aprueba :

1.1 Se aprueba el beneficio otorgado a la Asociación Cruz Roja Costarricense, para el programa operacional, por un monto de ₡203,6 millones¹.

2. Se imprueba:

2.1 Se imprueba el beneficio otorgado a la Asociación EMAI para la cultura de Santa Ana, clasificado en la subpartida de -6.04.01 Transferencias corrientes a asociaciones-, por un monto de ₡150,00 millones²; al determinar un error de clasificación, ya que esta fue registrada en el SIPP en la categoría como " Artículo 5.LOCGR- Sin Beneficios iguales o mayores a 40.000 (2023) y 75.000 (2022) U.Des."; sin embargo, dicho beneficio incorporado no corresponde a transferencias que encajen dentro del supuesto establecido en el artículo 5 de la Ley N.º 7428; es decir que no corresponda a un beneficio patrimonial gratuito o sin contraprestación, debido a que existe una contraprestación de dicha Asociación a la Municipalidad. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración realizar el cambio en el tipo de transferencia a la que está asociado en el SIPP, una vez que se haya devuelto las cuentas en el SIPP.

¹ Monto exacto ₡203.607.482,03

² Monto exacto ₡150.000.000,00.

DFOE-LOC-2374

4

12 de diciembre, 2022

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba el presupuesto de los beneficios otorgados a la Asociación Cruz Roja Costarricense por la suma de $\text{C}\$203,6$ millones³, el cual fue incorporado en el presupuesto inicial 2023 de la Municipalidad de Santa Ana.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Angtai Xie
Fiscalizador Asociado

FHH/mgr

Ni: 26879-28905 - 29430 - 31221 - 31535 (2022)

Ce: CGR-APRI-2022006400

G: 2022003733-1

³ Monto exacto $\text{C}\$203.607.482,03$.